

22 JUL 2010

3:33

Beela

22 JUL 2010

Quiró



OJ 001362

2010

Bogotá., D.C. 22 de Julio de 2010.

Doctor
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se establece un período de gracia para los estudiantes de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES que cumplan con los condicionamientos académicos señalados en esta resolución"

Un cordial saludo, Dr. Leonardo:

Para los fines de su competencia y con ocasión a la devolución del proyecto de acto administrativo expedido por el Consejo Académico, con observaciones de fondo y de forma, (en cuatro folios), enviado con oficio No. OJ 1327 del jueves 15 de julio de 2010, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica remite el **PROYECTO DE RESOLUCION** arriba referenciado, me permito señalar lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

FUNCIÓN DE ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad a la Resolución 1101 de 2002, " Por la cual se establece el Manual descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" establece como **"MACROFUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL 1. Elaborar, numerar secuencialmente las actas, los acuerdos, ~~las resoluciones y demás actos oficiales emanados del~~ Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y la Rectoría (..."**
"(Subraya y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, respecto de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, establecidas en el mismo manual, antes enunciado expresa:

"MACROFUNCIONES DE LA DEPENDENCIA. Encargada de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter jurídico.

1. Planear, dirigir, coordinar y **prestar la asesoría que en asuntos jurídicos que requiera** el Consejo Superior Universitario, la Rectoría y demás dependencias, comités, **consejos** y

juntas con relación a las actividades propias de la Universidad en asuntos jurídicos o administrativos.

2. Revisar los proyectos de Resoluciones y Acuerdos para la Rectoría, Consejo Superior y demás dependencias.
3. Proyectar los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los contratos.
4. Emitir conceptos sobre los asuntos legales que consulten las dependencias de la Universidad.
5. Representar jurídicamente a la Universidad Distrital en los casos que le indiquen la Rectoría y la Secretaría General.
6. Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario y los Reglamentos de la Universidad." (Subraya y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, es claro que **la elaboración de los Actos Administrativos, aprobados por el Consejo Académico, como es el caso del presente proyecto, es función de la Secretaría General,** quien cuenta con varios profesionales (4) en el área del derecho, incluyendo una contratista de esta Oficina, quien apoya de manera permanente las funciones de esa Secretaría General y un auxiliar específico para el Consejo Académico. Es además importante, comentar que si bien es cierto, a la Oficina Asesora Jurídica, le compete lo concerniente "(...) a prestar la asesoría que en asuntos jurídicos que requiera el Consejo Superior Universitario, la Rectoría y demás dependencias, comités, consejos y juntas con relación a las actividades propias de la Universidad en asuntos jurídicos o administrativos...", en la sesión del Consejo Académico, en la cual se aprobó por unanimidad la iniciativa del período de gracia, la suscrita como Jefe de la Oficina atendiendo la solicitud del mismo Secretario General y del Consejo elaboró un proyecto de acto administrativo, que como tal es del resorte de su Despacho.

PRESIDENCIA CONSEJO ACADÉMICO: Respecto de este tema es importante recordar lo señalado en el Acuerdo No. 003 de 1997, o Estatuto General que establece a su tenor:

"Artículo 17. Consejo Académico". Definición. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Estará integrado por:

- a. **El Rector, quien es su presidente** " (Subraya y negrilla fuera de texto)

En la sesión del Consejo Académico del día 13 de julio 2010, se aprobó por unanimidad el "Período de Gracia", en el que se encontraba presente el Señor Rector de la Universidad, quien estatutariamente preside la sesión.

APROBACIÓN DE LA DECISIÓN "PERIODO DE GRACIA" SESION CONSEJO ACADEMICO: Al respecto cabe señalar que de manera unánime y posterior a la presentación del Coordinador de la Maestría y de la lectura del concepto de viabilidad legal expedido por esta Oficina Asesora (concepto del cual a usted a la mano se le entregó copia, así como a varios consejeros) esta iniciativa fue

aprobada. Por lo que llama la atención las observaciones que se están realizando de manera posterior, respecto de los sobornos y de su contenido específico.

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- Sobre el considerando “*Que el periodo de gracia será aplicable a los estudiantes de la maestría por una sola vez y que se encuentren a la fecha en las situaciones académicas establecidas en el Estatuto*”
- *Estudiantil (Acuerdo N° 027 de 1993) y los reglamentos de postgrados Acuerdo No. 01 de 1994, Acuerdo No. 01 de 2002 y Acuerdo No. 01 de 2009”.*

Observación Secretaria General:

“(…) Si se está legislando para una Maestría específica de la Facultad de Ingeniería, que debido a su naturaleza corresponde a un programa de postgrado que requiere de una reglamentación especial de exigencia de niveles de rendimiento superior proferida por órgano e instancia competente, en este caso del Consejo Académico(Ver arts 99 y 100 del Estatuto Estudiantil), debe aclararse el por qué se menciona genéricamente situaciones académicas establecidas en el Estatuto Estudiantil (Acuerdo No 027 de 1993), cuando éste en su estructura va dirigido a los estudiantes de pregrado...”

Respuesta Oficina Jurídica: Respecto a ésta observación, debe tenerse en cuenta lo estipulado en los artículos 1, 3, 4 y 100 del Estatuto Estudiantil y no solamente lo contemplado en el artículo 99.

“ARTÍCULO 1. Definición. El presente reglamento rige las relaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con sus estudiantes y regula las condiciones de ingreso, deberes, derechos, incentivos, evaluaciones, régimen disciplinario y retiro.”

ARTÍCULO 3. Campo de aplicación. Las normas del presente reglamento se aplican en todas las situaciones académicas en que se encuentren los estudiantes de la Universidad Distrital.”

ARTÍCULO 4. Definición. Es estudiante de la Universidad Distrital la persona que posee matrícula vigente para un programa académico en ella y cuyo propósito es obtener, un título de pregrado o postgrado en la Universidad.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De otra parte, ante cualquier vacío normativo de aplicación de normas especiales, se acudirá de manera supletiva el Estatuto General Estudiantil

En ese orden de ideas, es necesario realizar una interpretación sistemática de las normas, de conformidad con la hermenéutica jurídica que debe aplicarse en el campo del derecho, pues es costumbre, hacer una interpretación literal de los artículos, sin tener en cuenta el marco general de los mismos.

- Observación Secretaría General :

" Se citan los reglamentos de postgrados Acuerdo 01 de 1994 y Acuerdo 01 de 2009, cuando por solicitud de la misma facultad de ingeniería, mediante oficio 2010IE20965 de fecha junio 18 de 2010 se pidió a la Secretaría General de la Universidad informar y aclarar si obró facultad expresa para que

Consejo de la Facultad de ingeniería profiera los mentados acuerdos, a lo que la Secretaría General de la Universidad, mediante oficio SG-436-2010 de fecha junio 24 de 2010, certificó que no hubo, ni hay a la fecha atribución de acto delegatario en los Consejos de la facultad para reglamentarlos posgrados"

Respuesta Oficina Jurídica: En relación con este punto, respecto del Acuerdo 01 de 2009, opera la **presunción de legalidad**, tal como se mencionó en el concepto de esta Oficina, página 7, párrafo tercero y numeral 3.

No sobra comentar que si la Secretaria General, así lo considera exprese las razones de orden legal que para en el caso de estos Actos Administrativos, no se aplique la mencionada presunción de legalidad y exprese de manera formal, si lo quiere es que se revoquen los mencionados reglamentos, competencia de quien los profirió o su superior, o si quiere que se demanden en acción de lesividad, aclarando de paso como se establecería un efecto retroactivo para las personas que en su momento estuvieron cobijadas por el mismo.

- **Sobre el considerando: "Que en razón a lo anterior, se ha decidido impulsar la formulación, formalización e implementación de un período de gracia que brinde la posibilidad de continuar el proceso académico a las personas que se encuentren cursando de manera irregular la Maestría en ciencias de la información"**

Respuesta Oficina Jurídica: Con relación a éste punto, existe un documento técnico aprobado por el Consejo de Maestría, en donde identifica claramente los criterios de razonabilidad.

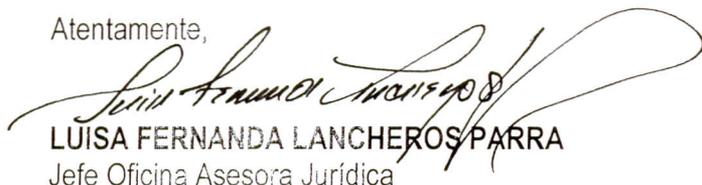
- Respecto al considerando **"Que el Consejo Académico establecerá a través de la presente Resolución los criterios de distinción y condiciones a cumplir que determinan quiénes pueden acceder o no a dicho periodo de gracia, partiendo del principio del mérito académico, de conformidad al documento " PROPUESTA DE CRITERIOS DE RAZONABILIDAD PARA APLICAR UN PERIODO DE GRACIA A ESTUDIANTES EXCLUIDOS DEL PROYECTO CURRICULAR POR APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL", elaborado por el Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones que hace parte integral del presente acto administrativo."**

Respuesta Oficina Jurídica: Respecto a éste punto, se debe allegar la información de la Facultad de Ingeniera y de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que

certifiquen este aspecto, no obstante que en la sesión tanto la Decana de la Facultad de Ingeniería y el Coordinador expresaron que había sido presentado ante estos cuerpos colegiados, lo cual no es requisito para la expedición de la mencionada Resolución.

Por lo anterior, se envía el proyecto para los respectivos ajustes correspondiente como es de competencia.

Atentamente,



LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Proyecto Resolución

c.c. Rectoría- Decanatura Facultad Ingeniería - Coordinación de *Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones*.